

SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO: 00097319

ASUNTO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 11 de Febrero de 2019.

**CIUDADANO.
PRESENTE:**

En relación a su solicitud de información presentada a través de la Plataforma Nacional d

e Transparencia, con número de folio 00035019 la cual dice lo siguiente:

Por este conducto me gustaría contar con su apoyo para interponer un recurso de revisión en contra de las respuestas generadas a mi solicitud con número de folio 4619, del día 3 de enero del 2019 dirigido a la Secretaría de Administración del Estado de Tamaulipas, dado que me fue imposible hacerlo por la página de la Plataforma Nacional de Transparencia la cual es www.pnt.org.mx. Mi inconformidad es que me negaron mi acceso a la información pública clasificándola como confidencial y me entregaron información incompleta.

Atexo acuse de recibo de solicitud de información con número de folio 4619 y respuesta generada con número de oficio 36/2019.

Sin otro particular le envío un cordial saludo.

Se hace de su conocimiento que esta Unidad de Transparencia no es competente para conocer acerca del trámite del Recurso de Revisión sin embargo la misma información que Usted describió en su solicitud puede ser enviada a [atención.alpublico@itait.org.mx](mailto:atencion.alpublico@itait.org.mx) junto con un formato el cual anexare para la interposición de este instrumento legal

Para conocer más acerca del trámite de este medio de impugnación, visite la siguiente dirección electrónica: http://www.itait.org.mx/tramites/recurso_revision/



Instituto de Transparencia y Acceso a la
Información de Tamaulipas

El ITAIT se reitera a sus órdenes para brindarle cualquier tipo de asesoría u orientación que requiera sobre los mecanismos y procedimientos de acceso a la información y protección de datos personales que contempla la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

Quedo a sus distinguidas consideraciones, si tiene alguna duda en que le pueda ayudar favor de comunicarse al teléfono 834-31-6-48-88 ext 119, que tenga un excelente día.

En -
ATENTAMENTE
UNIDAD
DE
TRANSPARENCIA
CARMEN ELENA RODRIGO MARTÍNEZ MENDOZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.
itait

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

Día	Mes	Año
-----	-----	-----

Hoja 1 de 2

DATOS DEL RECLAMANTE

Nombre	Apellido Paterno	Apellido Materno	Nombre(s)
--------	------------------	------------------	-----------

En caso de Persona Moral

Denominación o Razón Social

Representante Legal o mandatario (en su caso)
(anexar el documento que acredite la personalidad jurídica de este)

Apellido Paterno

Apellido Materno

Nombre(s)

DATOS PARA DIRIGIR NOTIFICACIONES Y RETIRAR DOCUMENTOS ASÍ COMO LA AUTORIZACIÓN DE QUE SE PUEDE RECIBIR CORREO ELECTRÓNICO

Calle	No. Int. / Ext. / Dpto.	Colonia o Fraccionamiento	
Localidad	Entidad Federativa	País	Código Postal
			Teléfono (opcional)

Número completo de la persona o personas autorizadas para recibir notificaciones y recibir documentos.

También puedes recibir notificaciones por correo electrónico (deberás indicar la dirección electrónica) o por los escrados del Instituto (cuerpo 82 de la ITAIT).



DETALLE DEL SujetO O AGENCIA

Aquí indicarás cuál es el sujeto obligado que emitió la resolución o el acto insatisfactorio a tu solicitud de información o a tu acción de habeas data.

DETALLE DE LA RESOLUCIÓN O ACTO IMPUGNADA

En este espacio tratarás de citar con la mayor claridad todos los datos de la resolución o acto que consideras (fecha, contenido, número de expediente, nombre del servidor público que la emitió, etcétera).

DETALLE DE LOS HECHOS EN BASE A LOS CUALES FUNDAS LA IMPUGNACIÓN Y LA CONCRETAZAS

En este espacio tratarás de desatar paso por paso todo lo ocurrido en tu proceso de acceso a la información o en tu promoción de habeas data, desde que presentaste el escrito hasta la respuesta de la autoridad y, finalmente, explica por qué consideras que la resolución a el acto del ente público viola tus derechos de acceso a la información o la privacidad de tus datos personales.

54

DETALLE DE LOS DOCUMENTOS ANEXADOS (anexar copias de los documentos que apoyan tu recurso)

DETALLE DE LOS DOCUMENTOS QUE DIRIGIRÁS A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN PÚBLICA O AL ÓRGANO DE TRASPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE TAMAULIPAS

FORMATO DE RECURSO DE REVISIÓN ANTE EL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE TAMAULIPAS

PRUEBAS SE OFRECEN PARA ACREDECER LA IMPUGNACIÓN DE LAS QUES SE HUBIEREN SOLICITADO DENTRO DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN POR CONDUCTO DEL INSTITUTO.

En este espacio ofrecerás las pruebas que tengas hasta antes del momento en que presentes el recurso de revisión; trato de asociarlas a los hechos que narraste en el punto número 3 de este formato, de tal manera que a través del material presento logres demostrar tus afirmaciones. Anexa al recurso las pruebas que ofrezcas o menciones las que hubiere solicitado, adjuntando el documento donde conste que las has realizado. La petición de que se requieran por conducto del Instituto.

RECIBO Y AUTORIZO LA FIRMA DEL PROMOVIENTE O SU HUELLA DIGITAL Y FIRMA DE LA PERSONA EN MÍ.

Es importante que cubras este requisito pues la firma es una forma de expresar la voluntad necesaria en todo acto jurídico. Con tu firma se demuestras que deseas promover el recurso de revisión. Si envías el recurso por medio electrónico deberás escanear el escrito en que conste tu firma o, en su caso, tu huella digital y la firma de la persona que lo haga a tu cargo.

Trámite del Recurso de Revisión ante el ITAIT.

• Si el escrito que contiene el recurso no contiene los datos señalados con anotación, el Instituto deberá prevenir al recurrente en un plazo no mayor de cinco días hábiles contados a partir de su recepción, a efecto de que complete o declare los datos necesarios para la substancialización del medio de impugnación, ejerciéndole de que si no accede la prevención dentro de los cinco días hábiles posteriores, el recurso se tendrá por no presentado. La prevención deberá notificarse al solicitante por correo electrónico o en el domicilio que al efecto haya señalado, en su caso. Si se ha omitido el domicilio, la notificación se hará por estrados.

• Una vez recibido el recurso de revisión por el Instituto, dentro del término de cinco días hábiles solicitará a la Unidad responsable el respectivo informe circunstanciado, el cual deberá contener:

- los motivos y fundamentos jurídicos que se consideren pertinentes para sostener la legalidad del acto o resolución impugnado; y
- los documentos en que se apoya.

• Una vez integrado el recurso de revisión con el informe circunstanciado respectivo, el Instituto resolverá lo que en derecho proceda dentro de los treinta días hábiles siguientes a partir de su recepción. Al resolver, el Instituto señalará las deficiencias u omisiones del recurso, cuando del mismo se puedan deducir con claridad de los hechos expuestos y los agravios que contiene.

• El Instituto podrá confirmar, modificar o revocar la resolución emitida con motivo del recurso de revisión.

• La resolución deberá constar por escrito y estará debidamente fundada y numerada.

• Las resoluciones emitidas por el Instituto en materia de información pública y del derecho de hábeas data son de observancia obligatoria, definitiva e inviolable en el ámbito estatal. Sus efectos son independientes de las responsabilidades administrativa civil, penal o cualquier otra que de ellas se derive.

Debes tener presente que, según la LTAIPE, tu recurso de revisión puede desecharse cuando se dé alguna de las siguientes causales de improcedencia:

- Se presente extemporaneamente;
- El asunto haya sido conocido anteriormente por el Instituto y este lo hubiere resuelto en definitiva;
- Se recurra una resolución que no proceda de una autoridad competente para conocer y resolver el recurso de inconformidad; o
- Se tramite algún medio de defensa sobre el asunto ante los tribunales o la Jurisdicción Federal.

Asimismo, la LTAIPE contempla el sobreseimiento, que es la finalización definitiva de un procedimiento que trae como consecuencia la conclusión de un juicio o procedimiento sin resolver el fondo del asunto.

Procede el sobreseimiento del recurso de revisión en los siguientes casos:

- El recurrente se decide por escrito;
- El recurrente fallece o se disuelve, tratándose de una persona jurídica;
- Aparezca, luego de admitido el recurso, alguna causal de improcedencia;
- El ente público responsable de la resolución impugnada la modifique, dejándose sin efecto o materia.